



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, la cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 12 de enero del año 2021, siendo recibida por este despacho vía electrónica el mismo día mes y año. Sírvase Proveer.

Barranquilla, febrero dieciocho (18) del año 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO  
SECRETARIA

<b>RADICADO</b>	08001-31-05-011-2021-00003-00 (ORDINARIO)
<b>DEMANDANTE</b>	LESBIA ESTHER DONADO MORENO
<b>DEMANDADO</b>	COLPENSIONES Y OTRO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho, que en el acápite de PRUEBAS, se relacionaron varias pruebas que fueron no aportadas al plenario, como el reporte de semanas ante COLPENSIONES y la constancia de recibido del derecho de petición a COLPENSIONES, tal y como lo estipula el numeral 3º del art. 26 del C. P. del T. y S.S.

En atención a lo anterior, se devolverá la demanda de la referencia, para que la parte actora proceda a su subsanación dentro de los 5 días siguientes a la notificación de ésta providencia, so pena de rechazo.

Por lo anterior, se dicta el siguiente

**A U T O:**

Devuélvase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que subsane lo anotado, so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA**  
Rad. 2021-00003

Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24cf418f1ec294b6c4673cd6731bccada3c2118b28b071d0d40cc67feb0f30e7



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

**SICGMA**

Documento generado en 18/02/2021 04:53:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**